



Memorias Científicas del
V CONGRESO INTERNACIONAL DE
DERECHO
PROCESAL

ISBN:978-9942-844-98-9

**MEMORIAS CIENTIFICAS DEL
V CONGRESO INTERNACIONAL DE
DERECHO PROCESAL**

COMITÉ ORGANIZADOR

Dr. Marcelo Farfan Intriago PhD.
**Canciller de la Universidad San Gregorio de
Portoviejo**

Dra. Ximena Sayonara Guillén Vivas PhD.
**Rectora de la Universidad San Gregorio de
Portoviejo**

Dr. Eugenio Radamés Borroto Cruz PhD.
**Vicerrector Académico Universidad San
Gregorio de Portoviejo.**

Ab. María Yokir Reyna , Mg.
**Coordinadora Carrera de Derecho
Directora Académica Área Social**

MsC. Max Olivares Alvares, M. Sc.
Director General - CIDE

Bryan Tello Cedeño
Director Operativo de Evento

Ing. Antonio Baque Martínez
Coord. General

MsC. Doriana Roa
Coord. Académica

COMITÉ CIENTIFICO

Dra. Eva Herrera de Alvarado	Venezuela
PhD. Enrique Gea Izquierdo	España
Dra. María Luisa Leal García	México
Dra. Beatriz Villamizar Carvajal	Colombia
Dr. Marcos Venicios De Oliveira Lopes	Brasil

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL

COMPILADORES

MARIA YOKIR REYNA ZAMBRANO - ECUADOR
BRENNER FABIAN DIAZ RODRIGUEZ - ECUADOR
DAYTON FRANCISCO FARFÁN PINOARGOTE - ECUADOR
MARIA ESTHER GONZALEZ ANDARCIA - VENEZUELA

ISBN: 978-9942-844-98-9
2° Edición octubre 2022

Edición con fines académicos no lucrativos.
Impreso y hecho en Ecuador
Diseño y Tipografía: Lic. Pedro Naranjo Bajaña

Reservados todos los derechos.

Está prohibido, bajo las sanciones penales y el resarcimiento civil previstos en las leyes, reproducir, registrar o transmitir esta publicación, íntegra o parcialmente, por cualquier sistema de recuperación y por cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o por cualquiera otro, sin la autorización previa por escrito al Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador (CIDE).

Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador
Cda. Martina Mz. 1 V. 4 Guayaquil, Ecuador
Tel.: 00593 4 2037524
[Http.://www.cidecuador.com](http://www.cidecuador.com)

Índice General

Presentación.....	6
Conferencias Plenarias Invitadas.....	7
Ponencias Invitadas.....	19

PRESENTACIÓN

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL

El libro de abstracts del **V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL**, recoge las comunicaciones presentadas y que formaron parte del foro de investigadores, profesionales y alumnado que, juntos, analizaron, reflexionaron y compartieron, aspectos conceptuales y metodológicos en Derecho Procesal.

La filosofía de este congreso nació con la idea de desarrollar vínculos y convenios entre profesionales de Ecuador y otros países, para fortalecer la práctica e investigación, promoviendo de esta forma la elaboración e interpretación de estudios de investigación con una sólida base de conocimientos, promoviendo la investigación y socializando, debatiendo y reflexionando sobre los conocimientos teóricos-metodológicos, experiencias prácticas y en investigación, los cuales constituyen las dimensiones de los estudios en esta área, fortalecimiento profesional en los diferentes países.

No podemos acabar esta breve presentación sin nuestro más sincero agradecimiento a la Universidad San Gregorio de Portoviejo y la Facultad de Derecho y a todas las Universidades colaboradoras en este evento. Nuestro agradecimiento se extiende también a todos los participantes y organizadores del congreso, por su intenso e interesante intercambio de ideas y enfoques orientados hacia el derecho procesal.

CONFERENCIAS

PLENARIAS INVITADAS:

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS

CONFERENCIA



Dra. Yahaira Berenice Martínez Pérez
Universidad Autónoma de Nuevo León

DERECHOS PROCESALES EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

El presente trabajo es un producto de revisión documental que tiene por objetivo analizar los derechos procesales de las mujeres víctimas de violencia en el Estado mexicano con enfoque a la igualdad de género. El estudio enfoca un análisis reflexivo en el corpus iuris desde un abordaje crítico jurídico. Se aplica una metodología cualitativa a través del análisis documental desde el método exegético y dogmático. En el estudio se observa la existencia de dos fases: la primera refiere el marco teórico y la segunda busca señalar los derechos procesales en víctimas de violencia contra las mujeres en México con la finalidad de plantear significados y alcances más prospectivos y erradicar la violencia contra la mujer. Este estudio advierte que uno de los grupos que ha sufrido las graves consecuencias de la discriminación en los procesos judiciales y de los cuales se han vulnerado sus derechos de manera arrasadora son las mujeres. Se concluye la necesidad de generar mecanismos de atención en mujeres víctimas de violencia en los procesos judiciales para salvaguardar la integridad de sus derechos. A partir de esta precisión se tendrá un efecto favorable en las sociedades para coadyuvar en la cultura de género basada en la igualdad y no discriminación.

Palabras claves: Derechos humanos, vulnerabilidad, justicia, género, violencia

Lcdo. David Leonardo Pardo Pardo
Universidad Externado de Colombia

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y MÉTODO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CARÁCTER PENAL

Con esta ponencia y su correspondiente exposición se analizará si, en conflictos de índole penal, a partir del uso de mecanismos que se prevén en leyes de carácter procedimental y en excepción de la necesaria obligación de investigar, perseguir y sancionar los hechos según su adecuación típica, se pueden resolver conflictos entre víctimas y victimarios. Se busca determinar si es dable concluir que estas herramientas permiten una resolución de fondo a los conflictos penales, más allá de la simple retribución. A través del análisis de normas nacionales e internacionales se revisa la finalidad que se persigue con el principio de oportunidad (plea

bargaining), su caracterización como excepción al principio de legalidad que prima en los sistemas de corte continental europeo, y la posibilidad, como mecanismo procesal y regulado de servir para resolver estos problemas. Según se ha encontrado en la práctica de los sistemas que han adoptado estos mecanismos, los conflictos terminan por resolverse incluso llegando hasta la fuente misma de esos diferendos dado su carácter conciliador entre los extremos del hecho punible. También se ha encontrado que son aplicables en variedad de situaciones y ante el daño a diferentes bienes jurídicos.

Palabras claves: Principio de oportunidad; principio de legalidad; resolución de conflictos; actuación penal; plea bargaining.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS



CONFERENCIA

Dr. Miguel Ángel Tenorio Mendoza
Universidad Autónoma de Guadalajara

DERECHO PROCESAL CORPORATIVO Y SU RELACIÓN CON LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA POR METALES PESADOS

En México, existen 22,859 personas en lista de espera, para un trasplante de órgano, que les permita salvar la vida. De ellos, 17,299 requieren un trasplante renal (más del 75%) Padecen enfermedad renal crónica (ERC). La ERC es un problema de salud pública en México y en el mundo; acorta la esperanza y calidad de vida, afecta del 8 al 15% de la población mundial. Se manifiesta por deterioro progresivo e irreversible de la función renal. El 50% de los casos de ERC están relacionados a Diabetes, Hipertensión e infecciones. El restante 50% está asociado a la ingesta de metales pesados (Cadmio, mercurio, plomo y arsénico) producto del vertimiento de residuos industriales y

agrícolas dañando las cadenas alimenticias (tierras, ríos, mares, lagunas, plancton, peces, ganadería) No hay leyes ni detección eficientes de metales contaminantes. La Comisión IDH y la Corte IDH, no tienen mecanismos de pronto y, sus resoluciones son demoradas. Objetivo: Se analiza ¿cómo puede el Derecho Procesal Corporativo, reducir el problema? que abarca la Medicina, la Biología, la Química y el Derecho. Método: cualitativo, revisión y análisis de la literatura transdisciplinaria. Resultados: Debe elaborarse protocolos de detección de metales pesados contaminantes en el Derecho Procesal Corporativo.

Palabras claves: Trasplante renal, enfermedad renal crónica, contaminación por metales pesados, cadenas alimentarias, residuos industriales y agrícolas.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS

CONFERENCIA

M. Sc. Jaime Gabriel Castilla Barraza
Investigador independiente

GOBERNABILIDAD COMO RESULTANTE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS FRENTE A LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

Dada la dificultad de lograr la gobernabilidad hoy en día, mantener un equilibrio justo entre los poderes del Estado, es un desafío que enfrentan los ciudadanos desde el punto de vista de Hobbes. Así, en la gestión del poder por el destino del país, el diálogo social es un mecanismo de comunicación que nos permite reconstruir las bases de la democracia. El objetivo del presente es analizar la sinergia entre el diálogo social y la gobernabilidad como resultante de buscar soluciones basadas en la transparencia y el respeto a las arquitecturas institucionales, que deben sustentar buenos gobiernos centrados en

las personas. Metodológicamente, a partir de un análisis hermenéutico y fenomenológico, en contraste con los aportes de Bouthoul, Simon y Alexy sobre cómo la conflictividad, la gestión y el derecho emergen frente a la gobernabilidad, a través del diálogo social como mecanismo alternativo al conflicto. Entre las conclusiones que se mostrará, está cómo la naturaleza del quehacer social es inmanente a la conflictividad, por lo que es indispensable apelar al sentido intrínseco de la ley, en salvaguarda de la gobernabilidad, por medio del diálogo social.

Palabras claves: Gobernabilidad; diálogo social; conflictividad; estado; mecanismos alternativos.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS



CONFERENCIA

Lcda. Mitzi Gabriela Cuicas Chamu
Universidad Autónoma de Guerrero

DERECHO PROCESAL PENAL COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL PROCESO DE PACIFICACIÓN EN MÉXICO: FRENTE AL OBJETIVO 16 DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Derecho Procesal Penal de manera estricta es estudiar la regulación procesal; sin embargo desde un método cualitativo e histórico, permite establecer su evolución desde la visión retributiva, restaurativa y transicional, por lo que derivado del método comparativo se reconocen diferencias entre cada modelo y se obtiene que dentro de este Derecho no existe la garantía de no repetición, ni de memoria histórica, si no que únicamente se centra en las partes que intervienen en el proceso, por lo que para poder analizarlo frente al Objetivo 16 de la ODS, se utilizó el método inductivo deductivo para observar qué es lo que se pretende lograr en dicho objetivo y que da como resultado que el Derecho procesal penal no debería de estudiarse de forma aislada, sino que se debería de

establecer una relación entre el Poder Legislativo, los Derechos Humanos y/o cualquier otra instancia política que coalicione en pro de la pacificación de un país. Por lo que al ser uso del método analítico sintético se establece como una aportación el realizar un acuerdo político entre el Estado y la Delincuencia organizada que tenga el rango Constitucional, para que tenga participación el congreso de la Unión en donde se establezca la garantía de no repetición y el Derecho a la Memoria Histórica, respecto de la aportación del Derecho Procesal penal radicaría en dos ejes centrales: el debido proceso y la reparación del daño como elemento que le va a dar formalidad, certeza jurídica y obligatoriedad.

Palabras claves: derecho procesal penal, justicia, paz, México, desarrollo sostenible.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS

CONFERENCIA

PhD. Martín Julián Acevedo Miño
Pontificia Universidad Católica Argentina

EL CONCEPTO DE PLAZO RAZONABLE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS ESTÁNDARES DE LA CORTE INTERAMERICANA Y LOS MANDATOS QUE SURGEN PARA LOS ESTADOS

La Corte Interamericana ha dicho que “El derecho de acceso a la justicia debe asegurar la determinación de los derechos de la persona en un tiempo razonable. La falta de razonabilidad en el plazo constituye, en principio, por sí misma, una violación de las garantías judiciales”. Nuestro abordaje pretende examinar una etapa de la protección jurisdiccional: la duración de los procesos, particularmente desde el derecho supranacional, teniendo presente que generalmente los tiempos en los que se desarrollan los procesos judiciales no son los que la sociedad demanda o necesita, pero entendiendo que ese reclamo social trasciende la mera disconformidad de un grupo más o menos importante de ciudadanos para transformarse en una exigencia del Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos. Esa tutela forma parte de la noción de debido proceso, que abordaremos como garantía irrenunciable de la que gozan todas las personas. Dicha garantía se ha definido como “un límite a la actividad

estatal, [un] conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos”. A la referida limitación trataremos de vincularla a eventuales mandatos de órganos que están por fuera del ámbito nacional. Claro que corresponde advertir desde el inicio que los plazos en materia de administración de justicia no siempre constituyen una variable que el Poder Judicial pueda acortar sin lesionar derechos y garantías de las personas. Esos derechos y garantías se encuentran en la Constitución Nacional, pero también en tratados internacionales que - por ejemplo en Argentina - tienen jerarquía constitucional. Uno de esos tratados, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determina el sometimiento del país a las decisiones de un órgano jurisdiccional supranacional, que es la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Palabras claves: Corte interamericana, plazo razonable, derechos humanos, convención americana - tutela judicial efectiva.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS

CONFERENCIA

PhD. Angélica María Anichiarico González
Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

LA RELACIÓN ENTRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TICS) Y LA EFICIENCIA PROCESAL

La perspectiva de género en el derecho procesal comienza a ser incluida de forma obligatoria en todas las actuaciones judiciales de algunos países latinoamericanos, reconociendo estructuras de desigualdad que deben ser superadas para garantizar el goce efectivo de los derechos. A la par, dentro de este, comienza a ser recurrente la inclusión paulatina de herramientas digitales para agilizar los procesos judiciales las cuales deben estar diseñadas en pro de los derechos fundamentales como el de la igualdad, la dignidad, la libertad, el acceso a la justicia, el debido proceso, entre otros; apuntando a que los aparatos de justicia sean garantes, efectivos, eficientes y

eficaces (Anichiarico,A., Gallego, J. y Martinez, H., 2021). Sin embargo, se dificulta observar la relación que existe entre esta perspectiva y estas herramientas que son utilizadas para la realización de diligencias judiciales, la toma de decisiones dentro de los procesos de forma objetiva, la presentación de evidencias o pruebas dentro de las litis, entre muchos más (Herrera, 2009). Utilizando un enfoque cualitativo, esta conferencia quiere dar a conocer con a través de la eficiencia procesal, cómo pueden converger la perspectiva de género y las TICs como medio para que el derecho procesal logre sus objetivos.

Palabras claves: Género, Derecho Procesal, TICs, actuaciones judiciales, eficiencia.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS



CONFERENCIA

Dra. María Magdalena Alanís Herrera
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Universidad Juárez del Estado de Durango

PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN MATERIA ELECTORAL

Bajo el tamiz de la experiencia adquirida y en la búsqueda del perfeccionamiento de la democracia, se tiene como objetivo en el presente trabajo establecer la inclusión del procedimiento de justicia alternativa en materia electoral, encontrando base y sustento en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8 y 25, de manera conjunta con el artículo 1.1., de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconocen a favor de los gobernados el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado, encomendada a tribunales para impartir justicia, de manera pronta, completa e imparcial. Asimismo, el propio artículo 17, reconoce como derecho humano, la posibilidad de que los conflictos también se puedan resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de

controversias, constituyendo una vía para reclamar la vulneración de los derechos fundamentales, entre ellos también, los derechos político-electorales, se utilizara una metodología dogmática, debido al constructivo sistema de interpretación jurídica. Asimismo, utilizaré la metodología proyectiva combinada con la analítica con el objetivo de instaurar propuestas, a partir del diagnóstico específico y propositiva atinente en la materia que tiene como objetivo fundamental respaldar la afirmación de la imperiosa necesidad de la inclusión del citado procedimiento para el avance jurisdiccional en materia electoral. Objetivo: La inclusión del procedimiento de justicia alternativa en materia electoral Metodología. Dogmática, analítica, propositiva y proyectiva.

Palabras claves: Mediación, cultura de la avenencia, justicia electoral restaurativa, derechos fundamentales, estado de derecho.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS

CONFERENCIA

Msc. Luis Emilio Veintimilla León
Servicio de Rentas Internas

LA TRANSACCIÓN MATERIA TRIBUTARIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Se aborda la institución de la transacción en materia tributaria en el Ecuador, a fin de explicar su ámbito, alcance y diferencia con otras figuras del Derecho y con otros modos de extinción de la obligación tributaria. De todos los métodos alternativos reconocidos en la legislación, se desarrolla la mediación como un mecanismo de solución de conflictos, que deriva en una eventual transacción. Se analiza el procedimiento previsto en la legislación y, a través del método de derecho comparado, se establece parangones con otras

jurisdicciones. Este estudio de la legislación y la casuística pretende únicamente sistematizar los distintos presupuestos, elementos, ámbitos y procedimiento de la transacción en materia tributaria, tal como se encuentra prevista y diseñada en la legislación ecuatoriana en vigencia. A partir de este análisis, se desprende que la transacción en materia tributaria presenta algunas particularidades con respecto a la transacción en materia civil o comercial, que permiten concluir que su objeto es mucho más restringido.

Palabras claves: transacción, mediación, hechos, valoración incierta, concepto jurídico indeterminado.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS



CONFERENCIA

Dra. Gabriela Guadalupe Valles Santillán
Universidad Juárez del Estado de Durango

EL TEST DE PROPORCIONALIDAD COMO ALTERNATIVA ARGUMENTATIVA DE LA JURISDICCIÓN

La conferencia tiene el propósito de destacar la labor sustancial de la jurisdicción -ámbito procesal- y explicar una de las alternativas metodológicas que, en un entorno de Estado Constitucional y democrático, los juzgadores utilizan para aplicar el Derecho cuando dirimen controversias sometidas a su competencia: la ponderación de principios mediante el desarrollo del test de proporcionalidad. Esta alternativa representa un modelo argumentativo que justifica resoluciones dictadas en casos concretos. Se apunta el siguiente cuestionamiento -planteado de manera común por aquellos escépticos o críticos del test de proporcionalidad como

herramienta argumentativa de actualidad-, el cual se pretende abordar en extenso en el desarrollo de la conferencia: en la práctica jurisdiccional ¿es posible operar un test de proporcionalidad de manera realmente objetiva, es decir, a través de un auténtico procedimiento racional y no al simple tanteo o al mejor entender del juzgador? Las conclusiones apuntan a una respuesta afirmativa al anterior cuestionamiento. Los motivos correspondientes serán explicados en la conferencia magistral, a través del desglose de la fórmula del peso y sus actualizaciones.

Palabras claves: argumentación jurídica, fórmula del peso, ponderación, proporcionalidad, razonamiento.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS



CONFERENCIA

Dr. Jorge Reyes Negrete
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

ALCANCES CONSTITUCIONALES SOBRE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

Hace algunos días se anunció, en Colombia, un proyecto de ley del partido de gobierno, en el cual se busca que las decisiones de la Corte Constitucional, que traten sobre derechos fundamentales, sean sometidas a refrendación popular. Este escenario, me parece, revive nuevamente una de las controversias más álgidas que se han tratado en los últimos años al seno del llamado neoconstitucionalismo; refiero a la juristocracia, aquel término referencial que alude a la construcción del derecho y la operación de la democracia a partir de la jurisdicción, trastocando, así, los cánones del tradicionalismo de la división de poderes y distribución de competencias sostenido bajo el monopolio legislativo en la construcción del discurso normativo. Ante esto, surgen varias reflexiones por hacer: por un lado, cuando se busca el refrendo popular de las decisiones judiciales que perpetran el contenido de normas generales, ¿se habla de democratizar la justicia o de un populismo judicial?, por otro lado, ¿qué sucede cuando muchas de las reformas garantistas a los derechos humanos de las minorías -y también, en ocasiones, de las mayorías-, imponiendo cargas obligacionales a los otros poderes constituidos, se han logrado por la vía de la interpretación jurisdiccional? (no olvidemos en México los avances legislativos por presión judicial sobre el matrimonio igualitario, el divorcio sin expresión de causa o la adopción por parejas homoparentales). Para los detractores de esta nueva dinámica entre poderes, el seguimiento a esta tendencia, orillaría a hablar de un gobierno de los jueces, desequilibrando la balanza instaurada por el Constituyente originario, además de argumentar como ilegítima esta dimensión operativa, por considerar que la judicatura no detenta la misma gradualidad democrática que los sectores

parlamentarios, cuya actividad, por excelencia, está dotada de legitimidad democrática. Es, pues, en este contexto, que muchos miembros del poder judicial pueden sentirse inhibidos de interpretar y resolver innovadoramente por considerar que su actividad está yendo más allá de lo que los alcances y límites constitucionales les posibilitan; razón por la cual, se puede mermar, sustantivamente, el desarrollo institucional y democrático de nuestro país. De ahí que repensar, de-construir y re-construir los alcances constitucionales en este respecto, posicionando epistemológicamente a la democracia más allá del formalismo procedimental (cuantitativo-formal), amplía el abanico de ponderaciones, argumentaciones y discursos justificativos, en términos constitucionales y sustantivamente democráticos (cualitativo-material), para hacer frente a esas objeciones y que, el juzgador, supere ese escollo inhibitorio para darle voz no sólo a las minorías sociales, sino, incluso, en el ruedo de la democracia representativa, a las minorías parlamentarias. Bajo este contexto, la charla seguirá el sentido de establecer algunas pautas y presupuestos tendientes a superar el formalismo con que se tilda de ilegítima la actividad jurisdiccional cuando ésta trastoca el contenido y/o aplicación de determinadas normas generales. Recordemos, pues, que la decisión de las mayorías no es, necesariamente, democracia; ya que la democracia es, también, la mirada de las minorías. Con esto último, se debe entender, consecuentemente, que los alcances constitucionales en esta línea argumental -y en realidad, en muchas otras, por no decir todas las posibles- son meta-constitucionales, no en tanto supranacionales, sino en cuanto meta-jurídicas.

Palabras claves: Refrendo popular; juristocracia; populismo judicial; democratizar la justicia; derechos humanos.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS

CONFERENCIA

MsC. Laura Vanessa Rojas Marín
Universidad Nacional de Colombia

PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO JUDICIAL COLOMBIANO: PARALELO ENTRE LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y LA ORDINARIA DESDE UN ENFOQUE RESTAURATIVO

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el tribunal especializado en Colombia creado a partir del Acuerdo de Paz para atender los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado. Si bien ambas jurisdicciones comparten una trayectoria de reclamos por parte de las víctimas de dicho escenario de violencia, estos se han visto acentuados en el caso de la justicia transicional, por ende, el objetivo de esta ponencia consiste en indagar sobre las consecuencias de que la justicia transicional le dé prelación a la víctima en el proceso y los mecanismos empleados para dicho fin. La investigación se vale de

métodos analíticos como una revisión doctrinal entorno a las características y aplicación de justicia restaurativa en contextos de posconflicto, así como un análisis jurisprudencial de algunos fallos hito en ambas jurisdicciones. La conclusión central de la exposición es que el proceso en la JEP propende por una protección a la víctima para la consolidación de un proceso de justicia restaurativa, y que esta dinámica ha contribuido a fortalecer los mecanismos de participación de las víctimas en la justicia ordinaria para favorecer la reconstrucción del tejido social.

Palabras claves: víctimas, justicia transicional, proceso penal, justicia restaurativa, mecanismos de participación.

PONENCIAS INVITADAS



**¿ES PROCEDENTE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE SENTENCIA
EJECUTORIADA SOBRE LA AUTO DE PAGO DICTADO EN
PROCEDIMIENTO MONITORIO?**

Msc. Xavier Paúl Cuadros Añazco

mgs.xaviercuadros@gmail.com

Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

La acción de nulidad de sentencia ejecutoriada constituye un medio de impugnación extraprocesal, debido a que genera forzosamente la apertura de un nuevo juicio, en la cual se discute la invalidez de la sentencia ejecutoriada, por asuntos de omisión estrictamente procesal. Dicha acción es considerada especial, pero a la vez existen varias interrogantes sobre su aplicación, considerando que solamente se encuentra regulada en el artículo 112 del Código Orgánico General de Procesos. Precisamente una de las interrogantes es determinar la procedencia de esta acción, sobre el auto interlocutorio (auto de pago) dentro del procedimiento monitorio, que según el artículo 358 del COGEP, se origina cuando el demandado no comparece al proceso una vez citado y el referido auto pasa a autoridad de cosa juzgada, impidiendo entonces que dicho auto sea susceptible de ser impugnado mediante recursos verticales. En consecuencia, se plantea la siguiente interrogante: ¿Es procedente la acción de nulidad de sentencia ejecutoriada, considerando que en este caso no se trata de una sentencia como tal sino más bien de un auto interlocutorio con fuerza de cosa juzgada? Para ofrecer soluciones al problema, se expondrán los resultados de investigación proveniente de legislación comparada, doctrina y análisis de ciertos casos reales, para después llegar a una conclusión justificada.

Descriptoros claves: Monitorio, nulidad, sentencia ejecutoriada, auto interlocutorio.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL MEMORIAS

PONENCIA



HÁBEAS CORPUS EN EL CONTEXTO PROCESAL CONSTITUCIONAL ECUATORIANO

Msc. Pedro Moreira Peña
abpedromoreiraesp@gmail.com
EstMiaPed - Abogados

La acción constitucional de Hábeas Corpus, no es de reciente data; sin embargo, su aplicación procesal se ha vuelto actual, por la eficacia de derechos humanos transversales. El desarrollo jurisprudencial y la importancia de dichos precedentes emitidos desde la Corte Constitucional del Ecuador, permite tutelar (a través de la institución procesal en estudio) derechos que en sí misma la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional no tutela; irradiando un halo de protección de la integridad física, sexual, psicológica de las personas privadas de libertad - en tránsito y/o en ejecución - constriñendo a los juzgadores a la aplicación directa e inmediata de la Constitución de la República y de los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Finalmente, nos corresponde precisar que la acción de hábeas corpus ha llegado a convertirse en una acción emergente frente a condiciones desfavorables de quien sufre la pérdida de libertad, o a la afectación de su bien jurídicamente protegido. *La acción de hábeas corpus dejó de ser una figura decorativa en el proceso constitucional, y se convirtió en la más importante en cuanto a protección de derechos de quienes pierden su libertad.*

Descriptoros claves: libertad; salud; arbitrariedad; integridad; precedente.



EL OBJETO DEL PROCESO, SEGMENTO DE LA ACCIÓN PETITORIA CIVIL Y PENAL

Msc. Tania Muñoa Vidal

taniamuoaavidal@yahoo.com

Msc. Brenner Fabián Díaz Rodríguez

brennerdr@hotmail.com

Universidad San Gregorio de Portoviejo

La presente reflexión teórica analiza el objeto del proceso, como la razón que da lugar a la constitución de la relación jurídica procesal, y que contiene el thema decidendum por el órgano competente, en virtud de que la doctrina generalmente lo considera como la parte petitoria que da significado al ejercicio de la acción y que se haya signado por la imposibilidad de su posterior modificación, sin embargo estos términos genéricos, obligan a su particularización desde el contexto del proceso penal y del proceso civil, escenarios regidos por instituciones jurídicas similares, pero que se requieren dilucidar, por la diversidad de elementos y sus trascendencias según el proceso que se trate. El enfoque de investigación cualitativa, mediante la revisión documental y bibliográfica, con apoyo en los métodos inductivos-deductivos, de análisis y síntesis, y exegético jurídico, permitieron reflexionar de forma teórica, la materia. Los resultados exhiben la validación de lo afirmado por los autores respecto a considerar que el objeto del proceso civil y penal se determinan y tienen un tracto procesal indistinto. Lo que permitió concluir, que la visión del objeto del proceso de forma general para su estudio, debe bifurcarse en cada modalidad procesal, a fin de su adecuada determinación.

Descriptoros claves: Objeto; proceso civil; proceso penal; relación jurídica procesal; relevancia jurídica.



CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO PENAL A NIVEL PROCESAL Y MATERIAL

PhD. Frank Luis Mila Maldonado

frankmila@uotavalo.edu.ec

Msc. Karla Ayerim Yáñez Yáñez

kyanez2253@uotavalo.edu.ec

Msc. Pablo Ricardo Mendoza Escalante

pablopibe@gmail.com

Universidad de Otavalo

La investigación tuvo como objetivo principal analizar la relación actual entre la Constitución y el Derecho Penal en sus ámbitos procesal y material, partiendo del estudio de la constitucionalización en general del derecho y luego, en el análisis de la constitucionalización a nivel adjetivo y la constitucionalización a nivel materia. Con la investigación se determinaron los distintos aspectos positivos y negativos que conlleva dicha constitucionalización que incide de manera directa en la aplicación del derecho penal. A nivel metodológico, la investigación se basó en diseño no experimental del tipo descriptivo, bajo un enfoque cualitativo, en el cual se realizó un análisis hermenéutico. Como resultados, se determinó que la Constitución ciertamente debe contemplar los principios y parámetros esenciales infranqueables para la interpretación y aplicación del derecho penal, sobre la base de la concepción del Estado Constitucional de Derecho, no obstante, existen algunas invasiones que generan consecuencias en la praxis penal que deberían estar reservadas a la dogmática jurídico penal, a la dogmática procesal, así como a la política criminal.

Descriptor clave: constitucionalización del derecho penal; principios constitucionales; estado constitucional de derecho; constitución y derecho penal; límites del derecho penal.

TUTELA DIFERENCIADA Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS EN EL MARCO DEL PROCESO PENAL ECUATORIANO

Msc. Javier Andrés Espinoza Suárez
abgjavierespinoza@gmail.com
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

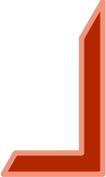
Debido a la pandemia mundial, la función judicial en Ecuador ha tenido que adaptar el uso de nuevas tecnologías para continuar con el normal desarrollo de sus funciones, y en el marco de estas se incluye dentro de las reformas al COGEP de diciembre 2020 el uso de citación telemática, que sumado a la creación del futuro buzón electrónico ciudadano previsto a estar vigente para el año 2024, permite plantear la interrogante de si ¿cumpliría la citación por medios telemáticos con el estándar de debido proceso? Para responder a la pregunta se ha procurado investigar por método deductivo si todos los métodos de citación tradicionales siempre cumplen con el debido proceso, además de verificar si el acceso a internet por parte de los ecuatorianos podría suponer una barrera que impida el cumplimiento del acto citatorial. Además, mediante el estudio de derecho comparado se verificó si soluciones brindadas en otro país podrían ser aplicables a Ecuador. Como conclusión de la investigación se determinó que en tanto existan políticas y se implementen acciones efectivas por el estado para permitir el acceso a internet a todos los ciudadanos, no existiría vulneración al debido proceso ni al derecho a la defensa.

Descriptor clave: Debido Proceso, citación telemática, buzón electrónico.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL

MEMORIAS

PONENCIA



EL PROCESO PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA POR DELITOS MINEROS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Msc. Zalo David Machuca González

zalomachuca1983@gmail.com

Universidad de Salamanca

PhD. Gabriel Yovany Suqui Romero

gabriel-abg@live.com

Universidad Técnica de Machala

El proceso penal ecuatoriano, tradicionalmente, ha sido configurado para procesar a personas naturales, es decir, en torno a la persona humana estructura toda una arquitectura normativista garantista tendiente a determinar su culpabilidad o ratificar su inocencia. En este contexto, el Código Orgánico Integral Penal introduce en el país el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas, a partir de lo cual, las entidades de derecho privado pueden ostentar la calidad de sujetos pasivos del proceso penal cuando se verifique, conforme a los presupuestos del artículo 49, la comisión de ciertos delitos como los mineros, por ejemplo. El objetivo de este trabajo consistió en determinar la situación jurídica de la entidad procesada por delitos mineros. La metodología empleada en la reflexión académica, contó con el auxilio de los métodos empírico, cualitativo, sistemático, comparativo y exegético. Las fuentes investigadas develaron un panorama procedimental incierto, frente a lo cual, se concluyó ausencia de especificidad normativa y de instrumentos procedimentales acordes a la condición peculiar de ente no humano, y en ese sentido se sugirió, de lege ferenda, la introducción de algunas particularidades a la normativa que viabilicen el proceso penal de las entidades respetando los derechos fundamentales, entre ellos, el debido proceso.

Descriptor clave: Proceso penal, persona jurídica, delitos mineros, programas de cumplimiento.

ISBN: 978-9942-844-98-9



9789942844989